

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Julianna Bugarini Torres

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
ACUERDO QUE CONTIENE LA GLOSA
EN RELACIÓN CON EL CUARTO
INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación que contiene el Cuarto Informe del estado que Guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el C. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTE

En Sesión de Pleno de esta Septuagésima Sexta Legislatura, celebrada el día 25 de septiembre de 2025, se dio lectura a la comunicación mediante la cual el C. Alfredo Ramírez Bedolla, remite a esta Soberanía el Cuarto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, turnándose a la Comisión de Gobernación para estudio, análisis y dictamen.

De acuerdo al estudio y análisis por esta Comisión dictaminadora, se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es obligación del Gobernador del Estado presentar por escrito el Informe del estado que Guarda la Administración Pública Estatal.

De conformidad con lo que establecen los artículos 62 fracción XIII, 64 fracción VIII y 281, párrafo segundo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para estudiar, analizar y dictaminar el Tercer Informe del estado que Guarda la Administración Pública Estatal.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la presente Comunicación conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de dictamen, en los términos del artículo 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo le corresponde estudiar, conocer y dictaminar, de

manera enunciativa más no limitativa sobre los siguientes asuntos

I. La renuncia o licencia del Gobernador; II. La designación de Gobernador Interino, Sustituto o Provisional, según lo previsto por la Constitución; III. El cambio provisional de residencia de los Poderes del Estado; IV. El establecimiento o supresión de Municipios; V. Las iniciativas relacionadas con la organización y estructura del Poder Ejecutivo; VI. Otorgamiento de facultades extraordinarias al Ejecutivo; VII. La designación, nombramiento, elección, licencia, remoción o renuncia de los servidores públicos que, de acuerdo a la Constitución y las leyes, deba conocer el Congreso y que no estén encomendados expresamente a otra Comisión; VIII. Las facultades del Ejecutivo para que por sí o por apoderado especial represente al Estado en aquellos casos en que la ley lo requiera, así como para celebrar convenios con las demás entidades federativas vecinas respecto de las cuestiones de límites y sobre la ratificación de estos convenios; IX. Los asuntos que impliquen conflictos políticos, que sean competencia del Congreso del Estado; X. Los tocantes a las autorizaciones para desafectar bienes destinados al dominio público y al uso común, y para enajenar bienes inmuebles propiedad del Estado; así como para incorporar, desafectar, enajenar, permutar o gravar bienes del dominio público municipal; XI. En su carácter de comisión de examen previo conforme a la ley de la materia, los concernientes a los juicios políticos; XII. Los concernientes a las controversias que se susciten entre uno o más municipios, y entre éstos y el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial del Estado, siempre y cuando no posean un carácter contencioso; XIII. Los encaminados a obtener del Poder Legislativo, amnistías o indultos por delitos del orden común; XIV. Los relativos al nombramiento del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y XV. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

El contenido de la Comunicación turnada a esta Comisión para estudio, análisis y dictamen, se integra por 4 ejes: 1. “Armonía, Paz y Reconciliación”. 2. “Bienestar”. 3. “Prosperidad Económica” Rescate del Lago de Pátzcuaro, y 4. “Territorio Sostenible”.

Esta Comisión analizó y estudio todos y cada uno de los contenidos que integran el Cuarto Informe del estado guarda la Administración Pública Estatal.

Del análisis realizado se desprende que los rubros que integran el Informe del estado que Guarda la

Administración Pública Estatal no son de los que esta Comisión pueda conocer, toda vez que los asuntos en que esta Comisión participa y dictamina se encuentran contenidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En conclusión, de los argumentos que anteceden y del análisis realizado al Cuarto Informe del estado guarda la Administración Pública Estatal, esta Comisión determina que no contiene información que resulte de su competencia.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 62 fracción XIII, 63, 64 fracción VIII, 66, 79, 243, 244, 245 y 281 párrafo segundo, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Único. El Cuarto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal no contiene información que pueda ser susceptible de análisis por parte de esta Comisión de Gobernación y genere, en su caso, alguna observación o recomendación al respecto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 11 once días del mes de febrero de 2026.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera, *Presidente*; Dip. Xóchitl Gabriela Ruíz González, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado, *Integrante*; Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx